

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

**Secretaría Nacional de Bienes Incautados y Comisados
(SENABICO) / Presidencia de la República
Secretaría Nacional de Bienes Incautados y Comisados**

Nombre de la Licitación:

**ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CIBERSEGURIDAD
Y MONITOREO PARA LA SENABICO**
(versión 1)

ID de Licitación:

492635



Modalidad:

Menor cuantía nacional

Publicado el:

26/09/2026

*"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N°
7021/22."*

Versión 4

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	492635	Nombre de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CIBERSEGURIDAD Y MONITOREO PARA LA SENABICO
Convocante:	Secretaria Nacional de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO) / Presidencia de la República	Categoría:	43000000 - Tecnologías de Informacion, Telecomunicaciones y Radiodifusiones
Unidad de Contratación:	Secretaria Nacional de Bienes Incautados y Comisados	Tipo de Procedimiento:	MCN - Menor cuantía nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	virtuales a través del portal dncp	Fecha Límite de Consultas:	12/10/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	Sede central de la Senabico, sito en TREGNATI 902 C/ HERIB CAMPOS CERVERA	Fecha de Entrega de Ofertas:	15/10/2026 10:30
Lugar de Apertura de Ofertas:	Sede Central de la SENABICO, sito en TREGNATI 902 C/ HERIB CAMPOS CERVERA	Fecha de Apertura de Ofertas:	15/10/2026 10:45

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Hasta cumplimiento total de obligaciones		

Datos del Contacto

Nombre:	Econ. GUIDO FRANCISCO BURGOS ESPINOLA	Cargo:	DIRECTOR UOC
Teléfono:	021630360	Correo Electrónico:	uoc@senabico.gov.py

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.

- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.
5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

La convocante aceptará Catálogos, anexos técnicos o folletos, en idioma inglés y/o castellano que contengan toda la información necesaria de los bienes ofertados,

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- e) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

- a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;
- c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios

por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

6. En las contrataciones internacionales, los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultáneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se registrará por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

No Aplica

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. Constancia del Perfil del proveedor.

1.1.Ofertas físicas

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2.Ofertas electrónicas

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. Confidencialidad de documentos.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

90

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
- d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1. 2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

1. 3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1. En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

- a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.
- b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Firmar el contrato,
 - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
- e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
- f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
- g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

120

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley N° 7021/22.

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se registrará por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "RETIRO", y;
- c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN".

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que, no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada como sobre técnico.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

- a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente

remitante. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

1. Difusión de la visita.

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. Desarrollo de la visita.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

El oferente deberá presentar la Carta de Autorización del Fabricante de las soluciones ofertadas, dirigida a la SENABICO y con referencia expresa al presente procedimiento de contratación.		
Ítem	Descripción	Autorización del Fabricante
1	Solución de Respaldo	Sí se requiere
2	Solución de Controlador de Dominio	Sí se requiere
3	Monitoreo de Red	Sí se requiere
4	Monitoreo de Aplicaciones	Sí se requiere
5	Gestión de Activos de TI	Sí se requiere

Ítem	Descripción	Autorización del Fabricante
6	Solución Herramienta de Antimalware (XDR Detección y Respuesta en Endpoints)	Sí se requiere

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

Ítem 1 Solución de Respaldo: 36 meses. Ítem 2 Solución de Controlador de Dominio: vigencia de titularidad perpetua. Ítem 3 Monitoreo de Red: 36 meses. Ítem 4 Monitoreo de Aplicaciones: 36 meses. Ítem 5 Gestión de Activos de TI: 36 meses. Ítem 6 Solución Herramienta de Antimalware (XDR Detección y Respuesta en Endpoints): 24 meses.
--

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

5 días hábiles a partir de la comunicación del desperfecto.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

Ítem	Descripción	Período de garantía / cobertura exigida
1	Solución de Respaldo	36 meses de garantía ante cualquier falla, incluyendo soporte, solución de incidentes de backup y/o restauración y actualizaciones.
2	Solución de Controlador de Dominio	Durante la vigencia contractual, conforme a las condiciones de soporte y licenciamiento establecidas en las Especificaciones Técnicas. La titularidad de las licencias será perpetua.
3	Monitoreo de Red	36 meses, coincidente con la vigencia de la licencia, incluyendo las condiciones de soporte previstas en las Especificaciones Técnicas.
4	Monitoreo de Aplicaciones	36 meses, coincidente con la vigencia de la licencia, incluyendo las condiciones de soporte previstas en las Especificaciones Técnicas.
5	Gestión de Activos de TI	36 meses, coincidente con la vigencia de la licencia, incluyendo las condiciones de soporte previstas en las Especificaciones Técnicas.
6	Solución Herramienta de Antimalware (XDR Detección y Respuesta en Endpoints)	24 meses, coincidente con la vigencia de la licencia, incluyendo las condiciones de soporte previstas en las Especificaciones Técnicas.

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
 - (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
 - (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
 - (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
 - (iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Confidencialidad de la Información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

L-----J

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés

1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés. Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo

actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4° Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Ítem	Descripción	Costo de la solución/licencia	Gastos de implementación y/o puesta en funcionamiento	Gastos administrativos y otros gastos	Utilidad	Impuestos	Precio final IVA incluido
1	Solución de Respaldo						
2	Solución de Controlador de Dominio						
3	Monitoreo de Red						
4	Monitoreo de Aplicaciones						
5	Gestión de Activos de TI						
6	Solución Herramienta de Antimalware (XDR Detección y Respuesta en Endpoints)						

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

No Aplica

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) <i>[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.</i>
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)
8. Documentos legales. Oferentes
8.1. Personas Físicas.
a.. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)
8.2. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)

b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)
8.3. Oferentes en Consorcio en formación.
a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).
c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).
8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.
a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)

- b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):
- I. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio.
 - II. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o desconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual o cuando el titular de una empresa no sea empleador, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Capacidad financiera

Para contribuyentes de IRE GENERAL: Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

- a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025).
- b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025).
- c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025), no deberá ser negativo.

Para contribuyentes de IRE SIMPLE: Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos (2023, 2024 y 2025).

Para contribuyentes de exclusivamente IVA General: Deberá cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los últimos 3 meses anteriores al acto de apertura de ofertas.

El cálculo de cada uno de los ratios se realizará de la siguiente manera: Primeramente será hallado el promedio de cada dato requerido. El promedio se obtendrá de la suma de los valores correspondientes a cada año exigido en el PBC, dividido por la cantidad de sumandos. La aplicación de las fórmulas más arriba detalladas, se hará en base a cada promedio hallado. Por tanto, se tendrá un solo Ratio, el cual deberá ser analizado, a fin de verificar si cumple o no con la exigencia del PBC.

En caso de consorcios se deberá indicar los porcentajes a ser evaluados a cada miembro

En el caso de Consorcios, se deberán indicar en la oferta quien es el Líder del Consorcio, que deberá cumplir con al menos el 60% (sesenta por ciento) y el 40% (cuarenta por ciento) lo cubrirá el/los integrante/s del Consorcio.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

- a Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
 - b Fotocopia simple del Balance General y Estado de Resultados, de los años 2023, 2024 y 2025 para contribuyentes del IRE GENERAL, acompañado del formulario del Impuesto a la Renta correspondiente.
 - c Formulario de DDJJ de IRE SIMPLE de los años 2023, 2024 y 2025
 - d Formulario de IVA GENERAL de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas. Exclusivamente para contribuyentes del IVA
- Experiencia requerida

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Experiencia requerida	En caso de consorcios se deberá indicar los porcentajes a ser evaluados a cada miembro
Demostrar la experiencia en la venta y/o provisión de equipos informáticos, soluciones tecnológicas y/o software especializados, que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas, acompañados de los documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio. Por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2023, 2024 y 2025. Las sumatorias de los montos acreditados deben alcanzar el porcentaje indicado, pudiendo presentar la cantidad de contratos/facturaciones que consideren necesarios para cumplir con el requisito siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo mencionado (2023, 2024 y 2025). No será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. En caso de provisión/venta a particulares se acreditará el monto según consta en las respectivas facturas, y en caso de provisión/venta a Organismos o Entidades del Estado, se deberá presentar copia de los contratos acompañados de alguno de los siguientes documentos: factura, acta de recepción, remisiones, informes o constancias donde se indique expresamente las cantidades o montos ejecutados.	Para los consorcios, todos los integrantes deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad, como ser obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social; además deberá indicarse en la oferta cuál es la empresa líder del consorcio, quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación de experiencia, y el 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio.

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

1- Copias de contratos, facturas y/o recepciones finales que avalen la experiencia en la venta y/o provisión de equipos informáticos, soluciones tecnológicas y/o software especializados, que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas, acompañados de los documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio. Por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025. • En caso de experiencia en la venta y/o provisión de equipos informáticos, soluciones tecnológicas y/o software especializados a personas físicas o jurídicas del sector privado: copia simple de las facturaciones. • En caso de experiencia en la venta y/o provisión de equipos informáticos, soluciones tecnológicas y/o software especializados a Organismos o Entidades del Estado: copia simple de los contratos acompañados de alguno de los siguientes documentos: factura, acta de recepción, remisiones, informes o constancias donde se indiquen expresamente las cantidades o montos ejecutados.

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Capacidad Técnica

1. Planilla de Datos Garantizados, debidamente completadas y firmadas conforme al formato establecido en la Sección de Suministros requeridos Especificaciones Técnicas (considerado como documento sustancial, para la evaluación técnica).
2. Certificación en Gestión de Seguridad de la información.
3. El oferente deberá presentar la carta de Autorización de las soluciones ofertadas, dirigida a la Institución y con referencia al proceso.
4. El proveedor deberá contar con los siguientes profesionales capacitados para realizar la correcta coordinación y diseño de la solución propuesta:
 - a. El Oferente deberá contar con al menos 1 técnico con certificación en Microsoft Certified Solution expert, en Server Infraestructura debe ser parte del plantel del oferente con antigüedad de al menos 1 (un) año..
 - b. El oferente deberá contar con al menos 1 (un) técnico certificado en CompTIA Security+ o superior, debe ser parte del plantel con antigüedad de al menos 1 (un) año.
 - c. El Oferente deberá contar con al menos 1 (un) técnico certificado de nivel Ingeniero o superior, de la solución Herramienta de Antimalware conforme a la jerarquía oficial de certificaciones del fabricante, debe ser parte del plantel con antigüedad de al menos 1 (un) año o contrato laboral.
 - d. El Oferente deberá contar con al menos 1 (un) técnico certificado de nivel Arquitecto o superior de la solución Herramienta de Antimalware conforme a la jerarquía oficial de certificaciones del fabricante, debe ser parte del plantel con antigüedad de al menos 1 (un) año.

Los técnicos requeridos en este punto deberán contar con las certificaciones conforme a la especialidad requerida. A fin de garantizar la responsabilidad operativa y la estabilidad del staff durante la implementación, los profesionales deberán acreditar su pertenencia a la firma oferente.

5. El oferente deberá presentar catálogos, anexos técnicos o folletos, en idioma inglés y/o castellano, que contengan toda la información necesaria de las soluciones ofertadas.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica:

1. Planilla de Especificaciones Técnicas debidamente completada y firmada conforme al formato establecido en la Sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas.
2. El oferente deberá presentar una certificación vigente de un sistema de gestión que garantice la seguridad de la información en la prestación de servicios, emitida por una entidad certificadora competente, acreditada y verificable. La certificación deberá contar mínimamente con al menos (1) una recertificación desde su fecha de certificación inicial, manteniéndose vigente a la fecha de presentación de ofertas, y deberá evidenciar criterios orientados a asegurar la confidencialidad, integridad y protección de los datos, abarcando mínimamente la integración de Hardware, Software y Servicio de Soporte técnico, especializado para el sector público. Dicha certificación deberá asegurar, como mínimo, la implementación de controles y procesos alineados a buenas prácticas reconocidas para la gestión de la seguridad, confidencialidad e integridad de la información y de los datos tratados.
3. Autorización del Fabricante de las soluciones ofertados, dirigida a la Institución y con referencia al proceso.
4. Planilla del Instituto de Previsión Social o contrato laboral correspondiente al mes anterior vencido a la fecha de la apertura de ofertas en donde figure el técnico propuesto, acompañado de la siguiente documentación: - Copia del certificado. - Currículum Vitae del técnico propuesto acompañado de todos los documentos respaldatorios que avalen su formación profesional. - Copia de cédula de identidad del técnico. Obs.: Se debe demostrar la antigüedad del contrato laboral con proyectos realizados, la convocante se reserva el derecho de la verificación de la documentación que se presente.
5. Catálogos, anexos técnicos o folletos, en idioma inglés y/o castellano que contengan toda la información necesaria de las soluciones.

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

No Aplica

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación

necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante

deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se regirá de conformidad a la cláusula de adendas y convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

1. Identificación de la unidad solicitante

La unidad solicitante del presente procedimiento de contratación es la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), a cargo del Director, Sr. David Fernando Duarte Brizuela.

2. Justificación de la necesidad

La presente contratación tiene por objeto fortalecer la infraestructura de ciberseguridad, respaldo, monitoreo y gestión de los recursos tecnológicos de la SENABICO, mediante la incorporación de soluciones destinadas a la protección de la información institucional, la prevención y detección de amenazas informáticas, la recuperación de datos ante eventuales fallas críticas y el monitoreo de los sistemas, redes, aplicaciones y activos de tecnología de la información.

La seguridad de la información constituye un componente esencial para garantizar la disponibilidad, integridad y continuidad de los sistemas tecnológicos utilizados por la Institución. En ese sentido, resulta necesario disponer de herramientas adecuadas que permitan reducir riesgos asociados a incidentes de seguridad, ataques cibernéticos, pérdida o indisponibilidad de información, vulnerabilidades en los equipos y demás eventos que pudieran afectar el normal funcionamiento de los servicios tecnológicos institucionales.

En atención a dichas necesidades, el procedimiento contempla la adquisición de una Solución de Respaldo, una Solución de Controlador de Dominio, soluciones de Monitoreo de Red y de Aplicaciones, Gestión de Activos de TI y una Solución Herramienta de Antimalware (XDR Detección y Respuesta en Endpoints), conforme a las Especificaciones Técnicas elaboradas por la dependencia requeriente.

3. Justificación de la planificación

La contratación responde a necesidades institucionales identificadas por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación durante el presente Ejercicio Fiscal, vinculadas al fortalecimiento progresivo de la seguridad, disponibilidad, monitoreo y continuidad de la infraestructura tecnológica de la SENABICO.

Los requerimientos fueron objeto de análisis y actualización por parte de la dependencia técnica, atendiendo a las condiciones actuales de la infraestructura tecnológica institucional y a la necesidad de implementar mecanismos adecuados de prevención, protección, monitoreo y respuesta ante riesgos e incidentes de seguridad informática. En consecuencia, el procedimiento fue incorporado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ejercicio Fiscal 2026 para su prosecución conforme a las disposiciones aplicables.

4. Sustento de las Especificaciones Técnicas

Las Especificaciones Técnicas correspondientes al presente procedimiento fueron elaboradas por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), en su carácter de dependencia técnica competente, y se encuentran sustentadas en el Dictamen Técnico correspondiente, que forma parte de los antecedentes del procedimiento de contratación.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Especificaciones Técnicas "CPS"

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de las Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.
- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.
- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.
- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.
- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como "o sustancialmente equivalente" u "o por lo menos equivalente", remitiendo la aclaración respectiva.
- Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.
- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas,

únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.

- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:

- (a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.
- (b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).
- (c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.
- (d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.
- (e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.

- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS

Ítem	Descripción del Bien y/o Servicio	Unid. De Medida	Cantidad
1	Solución de Respaldo	Unidad	1
2	Solución de Controlador de Dominio	Unidad	1
3	Monitoreo de Red	Unidad	1
4	Monitoreo de Aplicaciones	Unidad	1
5	Gestión de Activos de TI	Unidad	1

6	Solución Herramienta de Antimalware (XDR - Detección y Respuesta en Endpoints)	Unidad	70
---	--	--------	----

Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas

1 Item: Solución de Respaldo

SOLUCIÓN DE RESPALDO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO EXIGIDO
1	Marca	Indicar
2	Modelo/Versión	Indicar
3	Cantidad total de cargas de trabajo: un mínimo de desde 5 a 15 a 20 cargas de trabajo mixtas entre máquinas virtuales, servidores físicos y bases de datos), acorde a la realidad operativa real de la infraestructura de la institución	Indicar
4	Solución de copia de seguridad y restauración flexible a fin de respaldar los datos de los servidores y servicios.	Exigido
5	Protección para cargas de trabajo en diferentes entornos: Local, Multi Cloud, Híbrido	Exigido
6	Transferencia entre cargas de trabajo	Exigido
7	Máquinas virtuales soportadas: VMware vSphere, Microsoft Hyper-V y Nutanix AHV	Exigido
8	Servidores y estaciones de trabajo soportados: Microsoft Windows, Linux, IBM AIX y Oracle Solaris, MAC y NAS	Exigido
9	Aplicaciones empresariales y bases de datos soportados: Oracle, SAP, PostgreSQL, MySQL, Microsoft SQL	Exigido

10	Instancias de la nube/VM: AWS, Azure y Google Cloud	Exigido
11	Archivos compartidos: Capacidad de front-end de 500 GB	Exigido
12	Backup de NAS	Exigido
13	Reducción del impacto en la red, sistema y carga de trabajo haciendo Backup directamente desde un snapshot de almacenamiento.	Exigido
14	Creación de Backups con reconocimiento de aplicaciones	Exigido
15	Replicación integrada: Aceleración WAN y cifrado integrado	Exigido
16	Conjunto de herramientas en modo autoservicio para los usuarios: APIs, herramientas en modo autoservicio y gestión empresarial.	Exigido
17	Reutilización de datos y API de integración con terceros	Exigido
18	Modelo de licencias: Suscripción	Exigido
19	Vigencia requerida: 3 años con actualizaciones y soporte del Fabricante.	Exigido
20	Link de la solución ofertada.	Exigido
21	Servicios requeridos con la solución: Instalación, configuración, transferencia de tecnológica sobre la solución adquirida.	Exigido
22	Garantía de 3 (tres) años ante cualquier falla, Incluye: Soporte de atención al software de backup, esto incluye en caso de necesidad, la solución de incidentes que se puedan presentar al momento de realizar los backups y/o restauración de los mismos, así como la instalación de las actualizaciones que pudieran surgir durante el referido periodo.	Exigido

Condición General

La solución debe soportar respaldos inmutables (tecnología WORM - Write Once, Read Many o bloqueo de borrado de respaldos) y esquemas lógicos o físicos de separación (Air-Gapping lógico) para garantizar la recuperación ante ataques masivos de ransomware que busquen destruir los puntos de restauración.

2 Solución de Controlador de Dominio

2.1 Windows Server 2025 Standard 16 Core

Detalle del Bien o Servicio	Características
Nombre del software	Licencia Windows Server 2025 Standard 16 Core
Justificación del OEE	La adquisición de la licencia Windows Server 2025 Standard 16 Core es necesaria para garantizar la continuidad operativa, la seguridad y la administración eficiente de la infraestructura tecnológica institucional, permitiendo ejecutar servicios esenciales, aplicaciones corporativas y entornos de virtualización de alcance limitado. Esta plataforma proporciona mejoras en rendimiento, estabilidad, escalabilidad y protección de la información, optimiza el aprovechamiento de los recursos de hardware y reduce los riesgos asociados a vulnerabilidades y sistemas desactualizados. Por ello, resulta indispensable para mantener una infraestructura segura, confiable y preparada para acompañar el crecimiento tecnológico de la institución.
Versión del software	La última versión estable disponible.
Tipo de software utilitario (para esta modalidad)	• Base de Datos
Tipo de adquisición	• Licencia
Detalle del tipo de adquisición	• Por Servidor
Vigencia de titularidad	• Perpetua
Infraestructura requerida	• Requiere únicamente infraestructura del OEE.
Utilización en el OEE	

Responsable TIC	DAVID FERNANDO DUARTE BRIZUELA
Cantidad de usuarios del OEE	2

2.2 Windows Server 2025 User Cal

Detalle del Bien o Servicio	Características
Nombre del software	Licencia Windows Server 2025 User CAL
Justificación del OEE	La adquisición de licencias Windows Server 2025 User CAL es necesaria para habilitar y regularizar el acceso de cada usuario autorizado a los servicios de los servidores institucionales, incluyendo autenticación, gestión centralizada de cuentas, aplicaciones corporativas, archivos compartidos y otros recursos de red, independientemente del dispositivo utilizado, garantizando así el cumplimiento de las condiciones de licenciamiento de Microsoft y una infraestructura tecnológica legalmente licenciada, segura, escalable y alineada con las necesidades operativas de la institución.
Versión del software	La última versión estable disponible.
Tipo de software utilitario (para esta modalidad)	• Base de Datos
Tipo de adquisición	• Licencia
Detalle del tipo de adquisición	• Por Usuario
Vigencia de titularidad	• Perpetua

Infraestructura requerida	• Requiere únicamente infraestructura del OEE.
Utilización en el OEE	
Responsable TIC	DAVID FERNANDO DUARTE BRIZUELA
Cantidad de usuarios del OEE	70

Condicion General

Controlador de Dominio la implementación inicial debe cumplir con las directrices de endurecimiento de seguridad (Hardening) basadas en los estándares internacionales CIS Benchmarks para Microsoft Windows Server y Active Directory, incluyendo la desactivación explícita de protocolos heredados vulnerables (como SMBv1 y LLMNR) y la configuración de políticas estrictas de autenticación (LDAP firmado y canal seguro).

3 Item: Monitoreo de Red

N°	Descripción	Minimo Exigido
1	Marca:	Especificar
2	Nombre de la Solución:	Especificar
3	Cantidad:	1
4	Tipo de Licenciamiento: Suscripción	Especificar
5	Vigencia de la licencia: 36 meses	Especificar
1	Especificaciones generales del software de monitoreo	
1.1	Debe venir con una Base de Datos incorporada.	Exigido

1.2	Debe venir con un Web Server incorporado.	Exigido
1.3	Debe soportar dashboards integrados/personalizables y capacidades de generación de informes en profundidad.	Exigido
1.4	Debe tener monitoreo sobre la marcha con aplicaciones móviles tales como Android/iOS.	Exigido
2	Arquitectura	
2.1	Debe ser compatible tanto con el monitoreo basado en agente y monitoreo sin agente.	Exigido
2.2	Implementación lista para usar sin desarrollos específicos del cliente.	Exigido
2.3	La solución de monitoreo propuesta debe poder adaptarse al crecimiento de la red de hasta 50000 dispositivos mediante la ampliación de licencias	Exigido
2.4	Debe ser una solución integrada para monitorear dispositivos, utilización de ancho de banda por medio de protocolos de flujos tales como NetFlow, cFlow, jFlow, SFlow, IPFIX, AppFlow, NetStream, compliance de Firewalls, reglas y registros de Firewall, gestión de la configuración en equipos de networking, aplicaciones y base de datos, IPAM (administración de direcciones IP) y también administración de puertos de switches SPM.	Exigido
2.5	Debe permitir la integración con aplicaciones de terceros a través de API, en este caso API REST.	Exigido
3	Características principales de herramienta de monitoreo	
3.1	La solución de monitoreo propuesta debe soportar monitoreo de: (a) Routers (b) Switches (c) Firewalls (d) Wireless devices (e) Servidores (f) Servidores tipo VMWare y Hyper-V (g) Infraestructura hipervisores tales como Nutanix, Cisco UCS (h) Infraestructura Data Center como Cisco ACI. (i) Impresoras (j) UPS (k) Otros dispositivos habilitados para comunicarse vía SNMP (v1, v2c y v3).	Exigido
3.2	Debe soportar el monitoreo del estado de salud del hardware para proveedores populares como Cisco, DELL, F5, Juniper, HP, etc. y debe permitir alertas e informes sobre el monitoreo del estado de salud del hardware.	Exigido

3.3	Debe soportar aprendizaje automático por medio de MachineLearning (ML) del uso de CPU, memoria, tiempos de respuesta del dispositivo monitoreado y también de disco basado en previsión de almacenamiento (storageforecasting).	Exigido
3.4	Debe soportar la opción de crear flujos de trabajo(Workflows) para automatización y ejecución de procesos en dispositivos monitoreados.	Exigido
3.5	Debe soportar administración de usuarios basada en roles con credenciales de acceso únicas para administradores y operadores.	Exigido
3.6	La licencia de herramienta de monitoreo debe soportar en el dispositivo para el producto independiente, sin cargos adicionales por la cantidad de interfaces o métricas que se monitorean. Para el caso de monitoreo de flujo en equipos de redes, este debe soportar en interfaces a monitorear. Para el caso de monitoreo de puertos por medio de solución tipo SPM y monitoreo de direcciones IP con solución tipo IPAM, se deben basar por número de puertos y direcciones IP a monitorear respectivamente.	Exigido
3.7	Debe soportar contextualmente sin problemas con otras herramientas OEM para tráfico, configuración, Firewall, IPAM, SPM, ITSM, administración de aplicaciones y alertas para una visibilidad holística de infraestructura empresarial.	Exigido
3.8	Debe soportar un monitoreo integral de la red (LAN, WAN y redes multisitio/distribuidas), servidores físicos y virtuales, aplicaciones, impresoras, almacenamiento y monitoreo de UPS en una sola interfaz de usuario.	Exigido
3.9	Debe soportar mapeo de capa 2 (Layer 2 Maps) de dispositivos de red con los datos de Netflow/SNMP que se muestran en los enlaces.	Exigido
3.10	Debe soportar vistas de CCTV/NOC para mostrar métricas de rendimiento en tiempo real usando dashboards en una pantalla grande.	Exigido
3.11	Debe soportar el monitoreo de tráfico de la red mediante protocolos de flujo en dispositivos de red, los cuales incluyen Cisco NetFlow v5 o v9, Juniper J-Flow, Juniper cFlow, IPFIX, sFlow, AppFlowy NetStream.	Exigido
3.12	La solución de monitoreo debe soportar backups de la configuración automáticamente (tanto para archivos de configuración basados en texto como binarios) en Routers, Switches, Firewall, Access Points y otros dispositivos de red o Networking.	Exigido
3.13	Debe soportar cambios de configuración masivos en equipos de red o Networking.	Exigido
4	Dashboards y capacidades de informes	

4.1	La solución de monitoreo propuesta debe soportar informes listos para usar, los cuales incluyan reportes actuales y reportes históricos para varias estadísticas monitoreadas.	Exigido
4.2	Deberá poder generar/crear informes actuales e históricos a través de la consola web.	Exigido
4.3	Debe soportar personalización avanzada al proporcionar opciones de ingreso de consultas personalizadas para extraer datos de la base de datos (Data Base Query). directamente.	Exigido
4.4	Debe soportar para exportar informes en múltiples formatos como PDF, HTML, CSV.	Exigido
4.5	Debe soportar que los informes se envíen de manera programada como informes diarios, semanales y mensuales.	Exigido
4.6	Debe soportar la creación de dashboards e informes personalizados según los requisitos del administrador.	Exigido
4.7	Debe permitir la integración con otra solución de analítica de TI para poder validar análisis detallados.	Exigido
5	Descubrimiento de red	
5.1	La solución de monitoreo debe soportar descubrir dispositivos en la red con capacidades SNMP (v1, v2c y v3), SSH, WMI, e ICMP automáticamente, al ingresar: (a) Rangos de direcciones IP (b) Subredes (c) Direcciones IP individuales (e) Sincronización con Directorio Activo. (f) Importe de archivos.	Exigido
5.2	No debe agregar dispositivos con múltiples direcciones IP como nodos duplicados, pero debe enumerar todas las direcciones IP conocidas para el nodo.	Exigido
5.3	Debe soportar el filtrado de interfaces en los resultados del descubrimiento para excluir interfaces virtuales y puertos de acceso y también seleccionar interfaces en función de la coincidencia de patrones.	Exigido
5.4	Debe soportar la opción de automatizar y programar el proceso de descubrimiento.	Exigido
5.5	La solución de monitoreo propuesta debe ser independiente del OEM de hardware.	Exigido
5.6	Los dispositivos descubiertos deben detectarse con su proveedor (vendedor) específico y categorizarse automáticamente.	Exigido

5.7	Debe soportar descubrimiento automático con clasificación basada en reglas o clasificación automática de dispositivos.	Exigido
6	Capacidades de monitoreo detalladas	
6.1	La herramienta debe soportar el monitoreo de las siguientes métricas en el dispositivo: (a) Estado y disponibilidad. (b) Carga en CPU. (c) Espacio disponible o utilizado en disco duro. (d) Utilización de memoria.	Exigido
6.2	La herramienta debe soportar el monitoreo de lo siguiente en el hardware del dispositivo: (a) Ventilador de dispositivo. (b) Temperatura de dispositivo. (c) Fuente de poder del dispositivo.	Exigido
6.3	La herramienta debe soportar el monitoreo en la tarjeta de red (NIC Card) del dispositivo: (a) Disponibilidad de enlace. (b) Tiempo de respuesta promedio de datos para cada enlace. (c) Utilización de ancho de banda. (d) Latencia de datos en la red. (e) Topología de red. (f) Pérdida de paquetes de datos. (g) Datos descartados en la red y tasa de error.	Exigido
6.4	La herramienta debe soportar los siguientes registros del dispositivo: (a) Logs históricos. (b) Error de datos en interfaz. (c) Mensajes de Syslog.	Exigido
6.5	La herramienta debe soportar el monitoreo de ancho de banda por medio de lo siguiente: (a) Análisis de flujos en la red. (b) Colector de NetFlow (c) Colector de sFlow. (d) Colector de jFlow. (e) Monitoreo en tiempo real. (f) Utilización de ancho de banda.	Exigido
6.6	La herramienta debe soportar entregar reportes de monitoreo de enlaces donde se incluya lo siguiente: (a) Análisis de desempeño de datos. (b) Colector de desempeño de datos. (c) Generación de reportes de desempeño. (d) Análisis de tráfico. (e) Tasa de error y utilización. (f) Capacity planning.	Exigido

6.7	La herramienta debe soportar entregar reportes de monitoreo de ancho de banda en donde se incluya lo siguiente:((a) API para extracción de datos. (b) Reportes instantáneos a un solo click. (c) Historial de uso basado en minutos, horas y días. (d) Reporte de los máximos hablantes o transmisores. (e) Reporte de los máximos escuchantes o receptores. (f) Reporte de usuarios máximos. (g) Reporte de hosts máximos. (h) Reporte a nivel de Protocolos/Aplicación. (i) Reporte a nivel de interfaz. (j) Reportes personalizados. (k) Alertas de email personalizadas. (l) mapeo de aplicaciones. (m) Agrupamiento de dispositivos.	Exigido
6.8	La herramienta debe soportar entregar reportes de monitoreo de páginas Web en donde se incluya lo siguiente: (a) Reporte de disponibilidad. (b) Reporte de horas ocupado. (c) Reporte de tendencia en estado de salud. (d) Reporte de desempeño. (e) Reporte de Top N (Máximo N). (f) Reporte de hosts máximos. (g) Reporte de cumplimiento de SLA. (h) Reporte de tiempos de caída. (i) Reporte de utilización y anomalías.	Exigido
6.9	La herramienta de gestión de monitoreo debe soportar generar notificaciones de alertamiento donde se incluya lo siguiente: (a) Envío de notificación por Email. (b) Envío de notificación de Email basado en SMS. (c) Envío de notificación por SMS. (d) Envío de notificación por Chat. (e) Ejecución de un comando de sistema. (f) Ejecución de un programa al ocurrir alerta. (g) Registrar ticket en las herramientas Service Desk integradas nativamente o en las de terceros. (h) Ejecutar una alarma Web (Web Alarm). (i) Notificación por medio de un perfil de SysLog (SysLog profile). (j) Notificación por medio de un perfil de Trap (Trap Profile). (k) Invocar Webhook para gestionar alertas.	Exigido
7	Especificaciones técnicas para solución de monitoreo de tráfico en la red.	
7.1	Debe soportar alertas para problemas relacionados con DDoS y DNS por medio de seguridad avanzada y detección de anomalías (ASAM).	Exigido
7.2	Debe tener soporte para servicios de aplicaciones de área amplia (WAAS) de Cisco.	Exigido
7.3	Debe soportar compatibilidad con monitoreo de flujos con soporte de exporte de flujos para NetFlow, sFlow, jFlow, IPFIX, AppFlow y NetStream, todo en un solo click.	Exigido

7.4	Debe soportar almacenamiento de datos en crudo (Raw Data) y monitoreo con reportes forenses.	Exigido
7.5	Debe soportar monitoreo de dispositivos como controladoras Wireless (WLC) y Access Points y mostrar la siguiente información en los Dashboards: (a) Detalle de flujos tanto recibidos o descartados en tiempo real. (b) Tráfico en general en donde se detalle volumen, velocidad y paquetes en tiempo real. (d) Detalle de clientes conectados con su respectivo consumo de tráfico de ingreso y egreso y se detalle dirección IP o MAC Address de estos clientes. (c) Tráfico de ingreso y egreso consumido por cada SSID configurado en WLC o Access Points. (d) Consumo de tráfico de ingreso y egreso por cada Access Point configurado en la red. (e) Detalle del nombre de aplicaciones utilizadas (ejemplo: Facebook, BitTorrent, Gmail, YouTube) con su respectivo consumo de tráfico de ingreso y egreso. (f) Detalle de consumo de tráfico definido por QoS (calidad de servicio) tanto de ingreso como egreso. (g) Detalle de conversaciones ocurridas tanto en origen y destino donde incluya información de dirección IP de cliente, nombre de Access Point, MAC Address de cliente, nombre de aplicación, SSID, Tráfico consumido y detalle de marcación DSCP.	Exigido
7.6	La herramienta de análisis de flujos debe soportar la siguiente información en sus dashboards a nivel de interfaz de red que se le analiza los flujos: (a) Resumen detallado de la interfaz de red descubierta y del dispositivo asociado a la misma. (b) Detalle de flujos tanto recibidos o descartados en tiempo real. (c) Tráfico de la interfaz general en donde se detalle volumen, velocidad y utilización en tiempo real. (d) Detalle de aplicaciones usadas en la comunicación por la interfaz monitoreada. (e) Detalle de direcciones IP origen con mayor consumo de tráfico en la interfaz. (f) Detalle de direcciones IP destino con mayor consumo de tráfico en la interfaz. (g) Detalle de consumo de tráfico por marcaciones de calidad de servicio (QoS). (h) Conversaciones a detalle en donde se incluya dirección IP fuente y destino, la aplicación que se esté usando en la comunicación y cantidad de tráfico consumido. (i) Detalle de tráfico consumido en lo que respecta al sistema autónomo configurado a nivel de protocolo BGP. (j) Detalle de ataques presentados en tiempo real sobre la interfaz monitoreada. (k) Detalle de servicios Cloud consumidos tanto de ingreso y egreso en dicha interfaz monitoreada. (m) Detalle de usuarios que consuman alto tráfico tanto de ingreso y egreso sobre la interfaz monitoreada. (n) Detalle de aplicaciones utilizadas en interfaz y tráfico consumido en la misma tanto de ingreso y egreso por medio de la utilización de protocolo NBAR. (o) Detalle de tráfico consumido tanto de ingreso y egreso por configuraciones realizadas de calidad de servicio basadas en clase (CBQoS). (p) Detalle de tráfico Multicast tanto de ingreso y egreso presente en la interfaz monitoreada.	Exigido
7.7	La herramienta de análisis de flujos debe soportar la siguiente información en sus Dashboards a nivel de IPSLA: (a) Información detallada de tráfico VoIP en donde se observe estado de conexión, MOS, RTT, Jitter, latencia, pérdida de paquetes, porcentaje de disponibilidad y alarmas. (b) Información detallada del tráfico WAN en donde se observe el estado de conexión, RTT, violación de variables IPSLA configuradas y porcentaje de disponibilidad. (c) Información detallada del tráfico de video en donde se observe el estado de conexión, Jitter, latencia, pérdida de paquetes y porcentaje de disponibilidad.	Exigido

7.8	La herramienta de análisis de flujos debe soportar la siguiente información en sus dashboards a nivel de inspección profunda de paquetes (DPI): (a) Información detallada de URLs consultadas en comunicación en donde se observe tiempo de respuesta de red (NRT), tiempo de respuesta de aplicación (ART) y cantidad de tráfico consumido tanto TCP o UDP. (b) Información detallada de aplicaciones utilizadas en comunicación en donde se observe tiempo de respuesta de red (NRT), tiempo de respuesta de aplicación (ART) y cantidad de tráfico consumido tanto TCP o UDP. (c) Información detallada de direcciones IP origen en donde se observe tiempo de respuesta de red (NRT), tiempo de respuesta de aplicación (ART) y cantidad de tráfico consumido tanto TCP o UDP. (d) Información detallada de direcciones IP destino en donde se observe tiempo de respuesta de red (NRT), tiempo de respuesta de aplicación (ART) y cantidad de tráfico consumido tanto TCP o UDP. (e) Información detallada de las conversaciones presentes en interfaz en tiempo real en donde se observe dirección IP origen, dirección IP destino, nombre de host (hostname), aplicación utilizada, puerto origen, puerto destino, protocolo, tiempo de respuesta de red (NRT), tiempo de respuesta de aplicación (ART) y cantidad de tráfico consumido tanto TCP o UDP y cantidad de paquetes.	Exigido
7.9	La herramienta de análisis de flujos deberá soportar generar los siguientes reportes: (a) Reporte de búsqueda donde se muestre dispositivo asociado a interfaz, nombre de interfaz, direcciones IP origen y destino, aplicaciones utilizadas, puerto, protocolo, marcación DSCP, Sistema Autónomo de origen y destino y cantidad de tráfico. (b) Reporte de perfiles personalizables. (c) Reportes forenses. (d) Reportes consolidados. (e) Reportes de Capacity Planning. (f) Reportes de comparación. (g) Reportes de distribución de protocolos. (h) Reporte de inventario. (i) Reporte de percentiles. (j) Reportes de LAN/WAN. (k) Reportes de geolocalización. (l) Reportes de facturación. (m) Reportes forecast. (n) Reportes programados. (o) Reportes de dashboards WAAS. (p) Reportes de listado de dispositivos WAAS.	Exigido
7.10	La herramienta de análisis de flujos debe soportar generar notificaciones de alertamiento donde se incluya lo siguiente: (a) Envío de notificación por Email. (b) Envío de notificación de Email basado en SMS. (c) Envío de notificación por SMS. (d) Envío de notificación por Chat. (e) Ejecución de un programa al ocurrir alerta. (f) Registrar ticket en las herramientas Service Desk integradas nativamente o en las de terceros. (g) Ejecutar una alarma Web (Web Alarm). (h) Notificación por medio de un perfil de SysLog (SysLog profile). (i) Notificación por medio de un perfil de Trap (Trap Profile).	Exigido
8	Especificaciones técnicas para solución de monitoreo Log de Firewall	
8.1	Debe soportar la integración de gestión de políticas de Firewall y administración de reglas.	Exigido

8.2	Debe soportar reportes de cumplimiento (compliance) listos para usar para políticas PCI-DSS, ISO 27001, NITS, SANS y NERC CIP	Exigido
8.3	Debe soportar capacidades de análisis forense de logs (registros).	Exigido
8.4	Debe soportar monitoreo en múltiples Firewalls en diversas locaciones.	Exigido
8.5	Debe soportar alertas de seguridad e información procesable en tiempo real.	Exigido
8.6	Debe soportar el monitoreo de VPN tipo Site-to-Site y Client-to-Site.	Exigido
8.7	Debe soportar las siguientes características en lo que respecta a la gestión de reglas en un Firewall: (a) Poder realizar optimización de reglas. (b) Poder realizar acciones de limpieza (Cleanup) de reglas. (c) Poder realizar acciones de reorganización de reglas. (d) Poder realizar análisis de impacto de reglas. (e) Poder realizar validaciones de reglas y gestionar aplicación de configuración de reglas. (f) Poder realizar comparaciones de las reglas configuradas. (g) Poder realizar validación de expiración de reglas y alertar por medio de notificaciones.	Exigido
8.8	Debe soportar las siguientes características en lo que respecta al control de tráfico hacia Internet y Cloud: (a) Mostrar el Top N o máximos acerca de servicios de archivos compartidos. (b) Mostrar el Top N o máximos acerca de servicios de negocio. (c) Mostrar el Top N o máximos acerca de aplicaciones Cloud. (d) Mostrar el Top N o máximos acerca de servicios Cloud. (e) Mostrar el Top N o máximos acerca de uso de tráfico por categorías (ejemplo: Archivos compartidos, Streaming de audio, Redes Sociales, Internet y Telecomunicaciones).	Exigido
8.9	Debe soportar las siguientes características en lo que respecta a validación de uso de tráfico por parte de usuarios hacia una VPN, Internet y Cloud: (a) Mostrar el Top N o máximos acerca de usuarios que consumen más tráfico en general. (b) Mostrar el Top N o máximos acerca de usuarios que han tenido mayor número de denegación de inicios de sesión (Logons). (c) Mostrar el Top N o máximos acerca de usuarios que consumen más tráfico Cloud. (d) Mostrar el Top N o máximos acerca de usuarios que consumen más tráfico de VPN.	Exigido

8.10	Debe soportar las siguientes características en lo que respecta a reportes de Firewall: (a) Debe permitir generar reportes personalizados. (b) En los reportes de Firewall debe permitir generar reportes de tráfico, reportes de uso de protocolos, reportes de uso Web, reportes de uso de correo, reportes de uso de FTP, reportes de uso de Telnet, reportes de uso de Streaming y Chat, reporte resumido de eventos, reportes de reglas de Firewall, reportes de tráfico entrante y saliente (Inbound y Outbound), reportes Intranet, reportes Internet, reportes de seguridad, reporte de Virus, reporte de ataques, reporte de Spam, reporte de tendencias de uso de protocolos, reporte de tendencia de eventos, reportes administrativos, reportes de URL y reportes por país. (c) En los reportes de Proxy debe permitir generar reportes de URL, reportes de uso de Proxy, reporte de detalles de sitio Web, reporte de los máximos hablantes (Top Talkers). (d) En los reportes de VPN debe permitir generar reportes de usuarios activos en VPN, reportes de sesiones VPN, reporte de máximos usuarios o Top de usuarios, reportes de uso de VPN, reportes de estado de VPN, reporte de visión general (overview) de VPN, reportes de VPN existentes, reporte de tendencias en VPN, reporte de tendencias en VPN activas. (e) Debe poder generar reporte de los accesos realizados por API en los Firewall. (f) (e) Debe poder generar reporte general de auditoría de los Firewall.	Exigido
8.11	La herramienta de análisis de logs de Firewall debe soportar generación de notificaciones de alertamiento donde se incluya lo siguiente: (a) Envío de notificación por Email. (b) Envío de notificación de Email basado en SMS. (c) Envío de notificación por SMS. (d) Envío de notificación por Chat. (e) Ejecución de un programa al ocurrir alerta. (f) Registrar ticket en las herramientas Service Desk integradas nativamente o en las de terceros. (g) Ejecutar una alarma Web (Web Alarm). (h) Notificación por medio de un perfil de SysLog (SysLog profile). (i) Notificación por medio de un perfil de Trap (Trap Profile).	Exigido
9	Especificaciones técnicas para solución de Gestión de la Configuración de Red (NCM)	
9.1	Debe soportar compatibilidad con la gestión de la configuración en un entorno de red distribuido/multi sitio.	Exigido
9.2	Debe soportar capacidades de gestión de vulnerabilidades de firmware.	Exigido
9.3	Debe soportar las siguientes opciones de validación en lo que respecta a las vulnerabilidades presentes en los equipos de red: (a) Mostrar detalle de todas las vulnerabilidades de firmware presentes y nivel de criticidad. (b) Mostrar detalle de los equipos de red expuestos a las vulnerabilidades de firmware detectadas. (c) Mostrar distribución de versión de firmware en todos los equipos de red sin importar vendor o marca. (d) Permitir sincronización con Base de Datos de informe de vulnerabilidades de firmware de manera automática o manual. (e) Permitir búsqueda avanzada de las diferentes vulnerabilidades y exposiciones comunes (CVE) para la verificación de información de estas. (f) Permitir validar si los equipos de red cumplen (compliance) con políticas tales como CisoalOS Policy, HIPAA, SOX Policy y PCI 1.1.7. Adicionalmente permitir configurar políticas de cumplimiento de manera personalizada por usuario de herramienta.	Exigido

9.4	Debe soportar plantillas de configuración integradas (Configlets) para varias operaciones complejas.	Exigido
9.5	Debe soportar una reversión de configuración automatizada con un mecanismo de revisión y aprobación de cambios basado en roles.	Exigido
9.6	Debe soportar realizar comparación en las configuraciones que se realicen en los dispositivos de red con diferentes versiones de backup de configuraciones realizadas y con opciones de realizar Rollback de configuración a estas versiones.	Exigido
9.7	Debe soportar programar tareas automáticas de backups de la configuración en equipos de red con opciones de ejecución inmediata, horaria, diaria, semanal y mensual.	Exigido
9.8	Debe soportar exportar los backups de las configuraciones tomados a los de equipos de red.	Exigido
9.9	Debe soportar configurar notificaciones de manera personalizada en lo que respecta a los cambios que se realicen en la configuración de equipos de red y de manera adicional ejercer acciones de envío de Email, SNMP Trap, Syslog, creación de Ticket o ejecución de Rollback.	Exigido
9.10	Debe soportar creación de perfiles de credencial y reglas asociadas a credenciales de acceso o descubrimiento de equipos de red y también permitir hacerles la respectiva auditoría.	Exigido
9.11	Debe soportar crear criterios de exclusión en configuraciones presentes en equipos de red ya sea por líneas o por bloques.	Exigido
9.12	Debe soportar las siguientes características en lo que respecta a reportes en los equipos de red administrados: (a) Reporte de inventario de hardware. (b) Reporte de inventario de Firmware. (c) Reporte de inventario de dispositivos. (d) Reporte de estado de salud de red. (e) Reporte de estado de gestión de dispositivos. (f) Reporte de auditoría de dispositivos. (g) Reporte de estado de backups en dispositivos de red. (h) Reporte de conflictos en las configuraciones de Startup- Running en dispositivos de red. (i) Reporte de cambios en la configuración. (j) Reporte de tendencia en cambios de la configuración. (k) Reporte de anotaciones en cambios de la configuración. (l) Reporte de análisis de configuraciones. (m) Reporte de auditoría de seguridad. (n) Reporte de basado en la identificación de CVE. (o) Reporte de dispositivos expuestos a vulnerabilidades de firmware. (p) Reporte de versiones de firmware con vulnerabilidades. (q) Reporte de acceso de usuarios. (r) Reporte de solicitud de carga de configuraciones a dispositivos. (s) Reporte de auditoría de usuarios. (t) Reporte de fin de ciclo de vida y fin de soporte (EOL/EOS) en dispositivos. (u) Reporte de cumplimiento de políticas (compliance). (v) Reporte de cumplimiento política PCI. (w) Reportes personalizados por usuario.	Exigido

10	Especificaciones técnicas para gestión de direcciones IP (IPAM), mapeo de puertos switch (SPM) y detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection).	
10.1	Debe soportar un conjunto de herramientas, como proxy, ping SNMP, escáner de red, resolución de DNS, monitor de alcance DHCP, visor de nodo/módulo MIB, etc., para facilitar funcionalidad de IPAM.	Exigido
10.2	Debe soportar funciones integrales de detección de dispositivos suplantadores o anómalos (Rogue Devices).	Exigido
10.3	La herramienta IPAM debe soportar Dashboard con resumen detallado en donde se pueda mostrar el total de direcciones IPs, IPs reservadas, total de subredes descubiertas, porcentaje de uso por cada subred, fallos relacionados a Reverse Lookup, Forward Lookup y conflictos de dirección IP.	Exigido
10.4	La herramienta IPAM debe soportar el gestionamiento de direccionamiento IPv4 e IPv6 y de manera adicional poder monitorear servidores DHCP que tengan configurado pool de direccionamientos IP.	Exigido
10.5	La herramienta IPAM debe soportar agrupación de las subredes descubiertas y poder asignar monitoreo de estas a determinado usuario o grupo de usuarios.	Exigido

10.6	La herramienta IPAM debe soportar el siguiente detalle en lo que respecta a las subredes descubiertas: (a) Dirección IP ya sea IPv4 o Ipv6, la cual se le pueda hacer pruebas de ping, SNMP, resolución DNS, resolver MAC Address y pruebas de traceroute. (b) Detalle de MAC Address asociada a IP descubierta. (c) Detalle de resolución de IP a DNS y DNS a IP. (d) Detalle de estado de DNS si aplica. (e) Detalle de estado de la IP descubierta donde muestre si está Usada, Transiente o Disponible. (f) Detallar el tipo de dispositivo donde fue descubierta dicha IP. (g) Detalle de nombre o IP de Switch al cual se encuentra conectado dispositivo que posee la dirección IP. (h) Detalle de puerto de switch donde fue descubierta la dirección IP. (i) Opciones de personalizar información de direcciones IP descubiertas.	Exigido
10.7	La herramienta IPAM debe soportar el siguiente detalle en lo que respecta a históricos de las subredes descubiertas: (a) IP a analizar en históricos. (b) Fecha y hora de detección. (c) Resolución de nombre por DNS. (d) MAC Address asociada a la IP que se va a analizar. (e) Tipo de dispositivo en donde se detectó la dirección IP. (f) Descripción detallada del dispositivo donde se detectó dirección IP.	Exigido
10.8	La herramienta IPAM debe soportar alertas donde indique fecha y hora de ocurrencia de problemas sobre las subredes o direcciones IP descubiertas, tipo de alerta e indicar el detalle de dicho problema que ocurrió.	Exigido
10.9	La herramienta IPAM debe soportar configurar notificaciones para alertar problemas presentados sobre las subredes descubiertas teniendo en cuenta los siguientes criterios: (a) Notificar cuando una dirección IP cambia del estado disponible (Available) a usado (Used) o cuando cambia de estado Transiente (Transient) a disponible (Available). (b) Notificar cuando ocurre fallo de Reverse Lookup. (c) Notificar cuando ocurre fallo de Forward Lookup. (d) Notificar cuando un Forward Lookup retorna una dirección IP diferente. (e) Notificar cuando el uso de direcciones IP de una subred está por debajo del 20%. (f) Notificar cuando el uso de direcciones IP de una subred está por arriba del 80%. (g) Notificar cuando se detecte que exista un cambio en la combinación de dirección IP y MAC Address. (h) Notificar cuando el estado de reservación de una dirección IP haya cambiado. (i) Notificar cuando se detecte un conflicto de dirección IP.	Exigido
10.10	La herramienta IPAM debe soportar generar reportes sobre las subredes descubiertas teniendo en cuenta los siguientes criterios: (a) Direcciones IP sin uso. (b) Reservas estáticas de direcciones IP. (c) Resumen de uso de direcciones IP. (d) Tipo de switch usado. (e) Reservas de direcciones IP en servidor DHCP. (f) Concesión de direcciones IP por servidor DHCP.	Exigido

10.11	La herramienta SPM debe soportar dashboard con resumen detallado en donde se pueda mostrar el conteo total de switches administrados, total de puertos descubiertos, total de puertos usados, puertos disponibles, puertos en estado transiente, puertos sin gestión (UnManage) y porcentaje de uso de puertos.	Exigido
10.12	La herramienta SPM debe soportar gestionar equipos de red tipo switch de diferentes vendors o marcas que puedan existir.	Exigido
10.13	La herramienta SPM debe soportar el siguiente detalle en lo que respecta a los puertos descubiertos: (a) Nombre o dirección IP de switch miembro. (b) El número de los puertos que se hayan descubierto. (c) Debe mostrar si el puerto se encuentra en estado usado (Used), transiente (Transient) o disponible (Available). (d) Debe mostrar el estado de los puertos descubiertos e indicar si se encuentra encendido/apagado (Up/Down). (e) MAC Address asociada al puerto descubierto. (f) Dirección IP asociada al puerto. (g) Servidor DNS asociado. (h) Marca o vendor del switch miembro. (i) Nombre de VLAN y VLAN ID (j) Estado administrativo del puerto. (k) Velocidad de transferencia del puerto. (l) Hora y fecha de cambios presentados en puerto.	Exigido
10.14	La herramienta SPM debe soportar el siguiente detalle en lo que respecta a históricos los puertos de switch: (a) Nombre de switch o dirección IP de switch. (b) Puerto asociado a conexión. (c) Dirección IP asociada a conexión. (d) MAC Address asociada a conexión. (e) Servidor DNS. (f) Fecha de detección de conexión. (d) Descripción general.	Exigido
10.15	La herramienta SPM debe soportar alertas donde indique fecha y hora de ocurrencia de problemas sobre los puertos de switch descubiertos, tipo de alerta e indicar el detalle de dicho problema que ocurrió.	Exigido
10.16	La herramienta SPM debe soportar configurar notificaciones para alertar problemas presentados sobre los puertos de switch descubiertos teniendo en cuenta los siguientes criterios: (a) Un puerto cambia a estado usado (Used). (b) Un puerto cambia a estado disponible (Available). (c) El dispositivo conectado en un puerto cambia. (d) Un nuevo dispositivo es conectado al puerto. (c) Un dispositivo es removido de un puerto. (f) Un puerto es deshabilitado administrativamente. (g) Múltiples dispositivos son detectados en un puerto. (h) Direcciones IP virtuales son detectadas para un dispositivo. (i) El switch no está respondiendo a peticiones SNMP. (j) La utilización de puertos está por debajo del 20%. (k) La utilización de puertos está por encima del 80%.	Exigido

10.17	La herramienta SPM debe soportar generar reportes sobre los puertos descubiertos teniendo en cuenta los siguientes criterios: (a) Uso de switches (b) Uso de switches definido por usuario. (c) Switches por marca o nombre de vendor. (d) Puertos de switch por velocidad de interfaz. (e) Puertos de switch por tipo de interfaz. (f) Dispositivos con IP virtual. (g) Detalle de puertos apilados (Stacked Ports). (h) Puertos deshabilitados administrativamente. (i) Estado de operación y fecha de último cambio por puerto. (j) Detalle de dirección IP conectada.	Exigido
10.18	La herramienta para detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection) debe soportar Dashboard con resumen detallado en donde se pueda mostrar el conteo total de dispositivos descubiertos, conteo total de dispositivos que sean colocados en zona de confianza (Trusted), conteo total de dispositivos que sean suplantadores (Rogue) y conteo total de dispositivos que sean ubicados como invitados (Guest).	Exigido
10.19	La herramienta para detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection) debe soportar Dashboard con resumen detallado en donde se pueda mostrar la MAC Address de dispositivo, la dirección IP asociada a dispositivo, resolución de nombre por DNS si aplica, fecha y hora de descubrimiento de dispositivo conectado, detalle de tipo de NIC Card que posee dispositivo conectado, dirección IP de switch donde se conectó dispositivo y detalle de número del puerto donde se ha conectado dispositivo en switch.	Exigido
10.20	La herramienta para detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection) debe soportar la opción de importar datos de las MAC Address de los dispositivos que se quieren colocar en zona de confianza (Trust)	Exigido
10.21	La herramienta para detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection) debe soportar la opción de poder marcar qué dispositivos conectados al switch pasan a la zona de confianza (Trusted), zona invitados (Guest), zona suplantadores (Rogue) o bloquear/desbloquear el puerto de switch donde esté conectado dispositivo.	Exigido
10.22	La herramienta para detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection) debe soportar exportar información detallada por medio de archivos PDF o CSV de todo lo que está contenido en el Dashboard que contiene detalle de los dispositivos que están en zona de confianza (Trusted), zona invitados (Guest), zona suplantadores (Rogue).	Exigido
11	Especificaciones técnicas para solución de Gestión del desempeño de aplicaciones (APM)	

11.1	La herramienta APM debe soportar monitorear los siguientes sistemas operativos a nivel de software: (a) Sistema Operativo Windows. (b) Sistema Operativo Linux. (c) Sistema Operativo Solaris. (d) Sistema Operativo FreeBSD. (e) Sistema Operativo HP-UX. (f) Sistema Operativo IBM AIX. (g) Sistema Operativo IBM AS400/iSeries. (h) Servidores Windows Cluster. (i) Estadísticas de monitoreo de hardware.	Exigido
11.2	La herramienta APM debe soportar monitorear los siguientes servidores de aplicaciones: (a) Servidor Jboss. (b) Servidor Tomcat. (c) Servidor IBM WebSphere. (d) Servidor Oracle WebLogic. (e) Servidor Oracle AS. (f) Servidor SilverStream. (g) Servidor Microsoft .NET. (h) Servidor GlassFish. (i) Servidor VMWare vFabric. (j) Servidor Resin. (k) Servidor Jetty. (l) Servidor WildFly.	Exigido
11.3	La herramienta APM debe soportar monitorear transacciones Web de aplicaciones que utilicen lenguajes de programación tales como Java, Ruby in Rails, .NET, PHP y Node.js.	Exigido
11.4	La herramienta APM debe soportar monitorear los siguientes infraestructura ERP: (a) SAP. (b) Oracle E-Business Suite. (c) Siebel CRM. (d) Microsoft Dynamics CRM.	Exigido
11.5	La herramienta APM debe soportar monitorear los siguientes portales y Middleware: (a) VMware vFabric RabbitMQ. (b) Microsoft Message. (c) Queue (MSMQ). (d) IBM WebSphere MQ. (e) WebSphere Message Broker. (f) MS Office SharePoint. (g) WebLogic Integration Server. (h) Microsoft BizTalk. (i) Microsoft Lync Server. (j) Oracle Tuxedo. (k) Azure Service Bus.	Exigido

11.6	La herramienta APM debe soportar monitorear las siguientes soluciones de Base de Datos: (a) Base de Datos Oracle. (b) Base de Datos MSSQL. (c) Base de Datos MySQL. (d) Base de Datos IBM DB2. (e) Base de Datos IBM Informix. (f) Base de Datos Sybase. (g) Base de Datos PostgreSQL. (h) Base de Datos Memcached. (i) Base de Datos Cassandra. (j) Base de Datos MongoDB. (k) Base de Datos Redis. (l) Base de Datos Couchbase. (m) Base de Datos Apache HBase. (n) Base de Datos SAP HANA. (o) Base de Datos Hadoop Big Data Store. (p) Base de Datos Oracle Coherence. (q) Base de Datos Oracle NoSQL.	Exigido
11.7	La herramienta APM debe soportar monitorear los siguientes servicios y servidores Web: (a) Apache. (b) Microsoft IIS. (c) Microsoft Exchange. (d) Lotus Domino server. (e) LDAP. (f) DNS. (g) Cisco Call Manager. (h) FTP/SFTP. (i) Nginx. (j) Ceph Storage. (k) Monitoreo de puertos. (l) Recursos JMX (JMX 1.0 y JMX 1.2). (m) Mail Server. (n) Web Server. (o) Microsoft Active Directory.	Exigido
11.8	La herramienta APM debe soportar monitorear los siguientes sistemas de virtualización: (a) VMware ESX/ESXi. (b) VMware vCenter. (c) Microsoft Hyper-V. (d) Citrix XenServer. (e) Citrix XenApp. (f) VMware Horizon View. (g) Contenedores Docker. (h) Gestión automatizada de máquinas virtuales. (i) Mapeo de dependencias de virtualización. (j) Mapeo VM-to-Storage.	Exigido
11.9	La herramienta APM debe soportar monitorear infraestructura Cloud de acuerdo con lo siguiente: (a) Amazon AWS (EC2, RDS, EBS, S3). (b) Aprovisionamiento automático de recursos en la nube. (c) Windows Azure. (d) Openstack.	Exigido

11.10	La herramienta APM debe soportar monitorear lo relacionado a aplicaciones personalizadas: (a) Crea nuevas vistas para aplicaciones personalizadas. (b) Recolección de datos basados en JMX y MBean. (c) Recolección de SNMP OID para agentes de SNMP v1, v2c. (d) Scripts personalizados. (e) Queries en bases de datos.	Exigido
11.11	La herramienta APM debe soportar monitorear lo relacionado a la experiencia de usuario final (EUM) y URLs de acuerdo con lo siguiente: (a) Monitoreo de transacciones sintéticas. (b) Supervisar los servicios de red desde la sucursal. (c) Disponibilidad de URLs. (d) Monitor del contenido de URLs. (e) Monitor de secuencia de URLs. (f) Monitoreo de sitios web desde múltiples ubicaciones fuera del centro de datos.	Exigido
11.12	La herramienta APM debe soportar las siguientes notificaciones en caso de que existan alertas en monitores: (a) Alertas basadas en email. (b) Alertas por SMS. (c) SNMP traps. (d) Ejecución de programas. (e) Histórico de alertas. (f) Configuración de alertas. (g) Escalación de alertas. (h) Análisis de causa raíz. (i) Integración con ManageEngine ServiceDesk Plus. (j) Detección de anomalías. (k) Alertas de umbral para identificar tiempo de respuesta del servicio y degradación. (l) Informes de disponibilidad/interrupción del servidor. (m) Reportes Top N de tiempo de respuesta, uso CPU, uso de memoria.	Exigido
11.13	La herramienta APM debe soportar generar los siguientes tipos de reportes: (a) Reportes históricos. (b) Reportes personalizados. (c) Reportes predefinidos. (d) Exportación en PDF o CSV. (e) Reportes programados (Schedule Reports). Reportes de SLA	Exigido
11.14	La herramienta APM debe soportar las siguientes características generales: (a) Aplicación nativa para dispositivos iOS y Android. (b) Cliente web móvil para teléfonos inteligentes. (c) Posibilidad de crear cuentas de usuario independientes con privilegios de administrador u operador. (d) Capacidad para restringir a los usuarios a actividades administrativas. (e) Descubrimiento automático de recursos. (f) Mapeo de dependencias automatizado. (g) Instalación en Windows, Linux. (h) Capacidad para ejecutarse como servicio de Windows. (i) Personalización de la UI. (j) Paneles y widgets personalizados. (k) Administrador de credenciales para gestionarlas globalmente. (l) Vista unificada de aplicaciones corporativas. (m) Integración por medio de API REST con otras aplicaciones externas. (n) Monitoreo sin agente.	Exigido

4 Item: Monitoreo de Aplicaciones

N°	Descripción	Minimo Exigido
1	Marca:	Especificar
2	Nombre de la solución:	Especificar
3	Cantidad:	1
4	Tipo de Licenciamiento: Suscripción	Especificar
5	Vigencia de la licencia: 36 meses	Especificar
1	Especificaciones generales del software de monitoreo	
1.1	Debe venir con una Base de Datos incorporada.	Exigido
1.2	Debe venir con un Web Server incorporado.	Exigido
1.3	Debe proporcionar dashboards integrados/personalizables y capacidades de generación de informes en profundidad.	Exigido
1.4	Debe tener monitoreo sobre la marcha con aplicaciones móviles tales como Android/iOS.	Exigido
2	Arquitectura	
2.1	Implementación lista para usar sin desarrollos específicos del cliente.	Exigido
2.2	La solución propuesta debe poder adaptarse al crecimiento a demanda de direcciones IP, puertos de dispositivos switch y ofrecer opción de licenciamiento ilimitado para administrar estos elementos.	Exigido

2.3	La herramienta APM debe soportar las siguientes características generales: (a) Aplicación nativa para dispositivos iOS y Android. (b) Cliente web móvil para teléfonos inteligentes. (c) Posibilidad de crear cuentas de usuario independientes con privilegios de administrador u operador. (d) Capacidad para restringir a los usuarios a actividades administrativas. (e) Descubrimiento automático de recursos. (f) Mapeo de dependencias automatizado. (g) Instalación en Windows, Linux. (h) Capacidad para ejecutarse como servicio de Windows. (i) Personalización de la UI. (j) Paneles y widgets personalizados. (k) Administrador de credenciales para gestionarlas globalmente. (l) Vista unificada de aplicaciones corporativas. (m) Integración por medio de API REST con otras aplicaciones externas. (n) Monitoreo sin agente.	Exigido
2.4	Debe soportar la integración con aplicaciones de terceros a través de API, en este caso API REST.	Exigido
3	Dashboards y capacidades de informes	
3.1	La solución de APM propuesta debe soportar informes listos para usar, los cuales incluyan reportes para varias estadísticas monitoreadas.	Exigido
3.2	Deberá poder soportar generar/crear informes a través de la consola web.	Exigido
3.3	Debe soportar opciones para exportar informes en múltiples formatos como PDF, HTML, CSV.	Exigido
3.4	Debe soportar que los informes se envíen de manera programada como informes diarios, semanales y mensuales.	Exigido
3.5	Debe soportar la creación de Dashboards e informes personalizados según los requisitos del administrador.	Exigido
4	Especificaciones técnicas para monitoreo del desempeño de aplicaciones (APM).	
4.1	La herramienta APM debe soportar monitorear los siguientes sistemas operativos a nivel de software: (a) Sistema Operativo Windows. (b) Sistema Operativo Linux. (c) Sistema Operativo Solaris. (d) Sistema Operativo FreeBSD. (e) Sistema Operativo HP-UX. (f) Sistema Operativo IBM AIX. (g) Sistema Operativo IBM AS400/iSeries. (h) Servidores Windows Cluster. (i) Estadísticas de monitoreo de hardware.	Exigido

4.2	La herramienta APM debe soportar monitorear los siguientes servidores de aplicaciones: (a) Servidor Jboss. (b) Servidor Tomcat. (c) Servidor IBM WebSphere. (d) Servidor Oracle WebLogic. (e) Servidor Oracle AS. (f) Servidor SilverStream. (g) Servidor Microsoft .NET. (h) Servidor GlassFish. (i) Servidor VMWare vFabric. (j) Servidor Resin. (k) Servidor Jetty. (l) Servidor WildFly.	Exigido
4.3	La herramienta APM debe soportar monitorear transacciones Web de aplicaciones que utilicen lenguajes de programación tales como Java, Ruby in Rails, .NET, PHP y Node.js.	Exigido
4.4	La herramienta APM debe soportar monitorear las siguientes infraestructura ERP: (a) SAP. (b) Oracle E-Business Suite. (c) Siebel CRM. (d) Microsoft Dynamics CRM.	Exigido
4.5	La herramienta APM debe soportar monitorear los siguientes portales y Middleware: (a) VMware vFabric RabbitMQ. (b) Microsoft Message. (c) Queue (MSMQ). (d) IBM WebSphere MQ. (e) WebSphere Message Broker. (f) MS Office SharePoint. (g) WebLogic Integration Server. (h) Microsoft BizTalk. (i) Microsoft Lync Server. (j) Oracle Tuxedo. (k) Azure Service Bus.	Exigido
4.6	La herramienta APM debe soportar monitorear las siguientes soluciones de Base de Datos: (a) Base de Datos Oracle. (b) Base de Datos MSSQL. (c) Base de Datos MySQL. (d) Base de Datos IBM DB2. (e) Base de Datos IBM Informix. (f) Base de Datos Sybase. (g) Base de Datos PostgreSQL. (h) Base de Datos Memcached. (i) Base de Datos Cassandra. (j) Base de Datos MongoDB. (k) Base de Datos Redis. (l) Base de Datos Couchbase. (m) Base de Datos Apache HBase. (n) Base de Datos SAP HANA. (o) Base de Datos Hadoop Big Data Store. (p) Base de Datos Oracle Coherence. (q) Base de Datos Oracle NoSQL.	Exigido

4.7	La herramienta APM debe soportar el monitoreo de los siguientes servicios y servidores Web: (a) Apache. (b) Microsoft IIS. (c) Microsoft Exchange. (d) Lotus Domino server. (e) LDAP. (f) DNS. (g) Cisco Call Manager. (h) FTP/SFTP. (i) Nginx. (j) Ceph Storage. (k) Monitoreo de puertos. (l) Recursos JMX (JMX 1.0 y JMX 1.2). (m) Mail Server. (n) Web Server. (o) Microsoft Active Directory.	Exigido
4.8	La herramienta APM debe soportar el monitoreo de los siguientes sistemas de virtualización: (a) VMware ESX/ESXi. (b) VMware vCenter. (c) Microsoft Hyper-V. (d) Citrix XenServer. (e) Citrix XenApp. (f) VMware Horizon View. (g) Contenedores Docker. (h) Gestión automatizada de máquinas virtuales. (i) Mapeo de dependencias de virtualización. (j) Mapeo VM-to-Storage.	Exigido
4.9	La herramienta APM debe soportar monitorear infraestructura Cloud de acuerdo con lo siguiente: (a) Amazon AWS (EC2, RDS, EBS, S3). (b) Aprovisionamiento automático de recursos en la nube. (c) Windows Azure. (d) Openstack.	Exigido
4.10	La herramienta APM debe soportar monitorear lo relacionado a aplicaciones personalizadas: (a) Crea nuevas vistas para aplicaciones personalizadas. (b) Recolección de datos basados en JMX y MBean. (c) Recolección de SNMP OID para agentes de SNMP v1, v2c. (d) Scripts personalizados. (e) Queries en bases de datos.	Exigido
4.11	La herramienta APM debe soportar monitorear lo relacionado a la experiencia de usuario final (EUM) y URLs de acuerdo con lo siguiente: (a) Monitoreo de transacciones sintéticas. (b) Supervisar los servicios de red desde la sucursal. (c) Disponibilidad de URLs. (d) Monitor del contenido de URLs. (e) Monitor de secuencia de URLs. (f) Monitoreo de sitios web desde múltiples ubicaciones fuera del centro de datos.	Exigido

4.12	La herramienta APM debe soportar generar las siguientes notificaciones en caso de que exista alertamiento en monitores: (a) Alertas basadas en email. (b) Alertas por SMS. (c) SNMP traps. (d) Ejecución de programas. (e) Histórico de alertas. (f) Configuración de alertas. (g) Escalación de alertas. (h) Análisis de causa raíz. (i) Integración con ManageEngine ServiceDesk Plus. (j) Detección de anomalías. (k) Alertas de umbral para identificar tiempo de respuesta del servicio y degradación. (l) Informes de disponibilidad/interrupción del servidor. (m) Reportes Top N de tiempo de respuesta, uso CPU, uso de memoria.	Exigido
4.13	La herramienta APM debe soportar generar los siguientes tipos de reportes: (a) Reportes históricos. (b) Reportes personalizados. (c) Reportes predefinidos. (d) Exportación en PDF o CSV. (e) Reportes programados (Schedule Reports). Reportes de SLA	Exigido

5 Item: Gestión de Activos de TI

N°	Descripción	Minimo Exigido
1	Marca:	Especificar
2	Nombre de la solución:	Especificar
3	Cantidad:	1
4	Tipo de Licenciamiento: Suscripción	Especificar
5	Vigencia de la licencia: 36 meses	Especificar

1	Especificaciones generales para la gestión de activos	
1.1	La solución deberá permitir detectar, identificar, monitorear y administrar los activos de TI desde una consola centralizada.	Exigido
1.2	La solución deberá permitir clasificar los recursos de la red como activos de TI, activos que no son de TI, componentes de activos, software y grupos.	Exigido
1.3	La solución deberá permitir crear y administrar diferentes tipos de productos.	Exigido
1.4	La solución deberá soportar registrar información para facilitar la identificación de cada producto.	Exigido
1.5	La solución deberá soportar registrar los detalles del proveedor asociado con un producto.	Exigido
1.6	La información del proveedor deberá soportar incluir, como mínimo, el nombre del proveedor, el periodo de garantía y el precio del producto.	Exigido
1.7	La solución deberá soportar realizar el seguimiento de los activos y de las licencias de software.	Exigido
1.8	La solución deberá soportar agrupar el software utilizando categorías como tipo de software, tipo de licencia y nombre del proveedor.	Exigido
1.9	La solución deberá soportar gráficos que permitan visualizar el estado de cumplimiento del software dentro de la red.	Exigido
1.10	La solución deberá soportar un dashboard con gráficos que permitan consultar los detalles del inventario.	Exigido
2	Escaneo y descubrimiento de activos	
2.1	La solución deberá soportar diferentes métodos para escanear y descubrir los activos conectados a la red.	Exigido
2.2	La solución deberá soportar realizar el escaneo de estaciones de trabajo mediante la instalación de un agente.	Exigido

2.3	El agente deberá soportar instalarse en estaciones de trabajo ubicadas en la misma red o en una ubicación remota.	Exigido
2.4	Durante el primer escaneo, el agente deberá soportar el envío a la solución toda la información correspondiente al inventario del activo.	Exigido
2.5	Después del primer escaneo, el agente deberá soportar enviar solamente los cambios producidos en el inventario del activo.	Exigido
2.6	La solución deberá soportar el escaneo de los activos pertenecientes a un dominio de Windows.	Exigido
2.7	La solución deberá soportar realizar escaneos de red y de rangos de red.	Exigido
2.8	El escaneo de red o rango de red deberá soportar descubrir dispositivos IP, incluyendo enrutadores, conmutadores e impresoras.	Exigido
2.9	El escaneo de red o rango de red deberá soportar descubrir activos que ejecuten Linux, Solaris y Mac OS.	Exigido
2.10	La solución deberá soportar escanear individualmente un activo mediante su dirección IP.	Exigido
2.11	La solución deberá soportar importar manualmente activos mediante archivos en formato CSV.	Exigido
2.12	La solución deberá soportar descubrir automáticamente activos de hardware y software dentro de la infraestructura de TI.	Exigido
2.13	La solución deberá soportar la información del inventario cuando se produzca un cambio en un activo de TI.	Exigido
2.14	La solución deberá soportar la identificación de estaciones de trabajo, impresoras, enrutadores, conmutadores y dispositivos que posean una dirección IP y estén conectados a la red.	Exigido
2.15	La solución deberá soportar el descubrimiento de activos con sistemas operativos Windows, Linux, Solaris, Mac, IBM AIX y VMware ESX/ESXi.	Exigido

2.16	La solución deberá soportar el escaneo del inventario de software mediante los dispositivos de la red y presentar el software identificado dentro del inventario.	Exigido
3	Seguimiento y administración de activos	
3.1	La solución deberá soportar el seguimiento automático del inventario de hardware.	Exigido
3.2	La solución deberá soportar el seguimiento automático del inventario de software.	Exigido
3.3	La solución debe soportar consultar los proveedores y contratos asociados con los activos.	Exigido
3.4	La solución debe soportar administrar grupos de activos.	Exigido
3.5	La solución debe soportar la consulta de las relaciones existentes entre los activos.	Exigido
3.6	La solución debe soportar el mantener un historial de los activos administrados.	Exigido
3.7	La solución debe soportar la consulta de la propiedad y el estado de los activos.	Exigido
3.8	El historial del activo debe soportar incluir su historial de propiedad y los cambios producidos durante su ciclo de vida.	Exigido
3.9	La solución debe soportar el registro de los costos de soporte y mantenimiento correspondientes a un activo.	Exigido
3.10	La solución debe soportar utilizar los costos de soporte y mantenimiento para conocer el costo total de propiedad del activo.	Exigido
3.11	La información del costo total de propiedad deberá ayudar en la elaboración de pronósticos y en la toma de decisiones de compra.	Exigido
3.12	La solución debe soportar la proporción de información de los contratos, las licencias de software y los proveedores asociados con cada activo.	Exigido

3.13	La solución debe soportar la habilitación de notificaciones dirigidas a usuarios específicos antes del vencimiento de un contrato.	Exigido
3.14	La solución debe soportar habilitar notificaciones dirigidas a usuarios específicos antes del vencimiento de un acuerdo de licencia.	Exigido
3.15	La solución debe soportar la creación de grupos estáticos de activos mediante la selección de activos con diferentes propiedades.	Exigido
3.16	La solución debe soportar crear grupos dinámicos basados en criterios o propiedades específicas de los activos.	Exigido
3.17	Cuando un nuevo recurso cumpla los criterios de un grupo dinámico, la solución debe soportar la incorporación automática al grupo correspondiente.	Exigido
3.18	La agrupación de activos debe soportar analizar los activos por departamento, ubicación geográfica o tipo de activo.	Exigido
4	Base de datos de gestión de configuraciones (CMDB)	
4.1	La solución debe soportar una CMDB como repositorio centralizado para almacenar información de las entidades relevantes del entorno de TI.	Exigido
4.2	La CMDB debe soportar administrar elementos de configuración correspondientes a hardware, aplicaciones de software instaladas, documentos, servicios empresariales y personas del entorno de TI.	Exigido
4.3	La CMDB debe soportar mantener las interrelaciones existentes entre los diferentes elementos de configuración.	Exigido
4.4	La CMDB debe soportar clasificar los elementos de configuración mediante tipos de elementos de configuración específicos.	Exigido
4.5	La solución debe soportar que cada tipo de elemento de configuración posea atributos y relaciones propios.	Exigido

4.6	Los atributos deben soportar describir las características de los elementos de configuración correspondientes a un tipo de CI.	Exigido
4.7	La solución debe soportar registrar atributos de servidores como modelo, etiqueta de servicio y nombre del procesador.	Exigido
4.8	Las relaciones deben soportar representar la dependencia o conexión existente entre dos elementos de configuración.	Exigido
4.9	La CMDB debe soportar crear una estructura jerárquica de tipos y subtipos de elementos de configuración.	Exigido
4.10	Los subtipos deben soportar heredar los atributos y las relaciones del tipo de elemento de configuración principal.	Exigido
4.11	La solución debe soportar un mapa de relaciones que permita comprender las dependencias entre los elementos de configuración.	Exigido
4.12	La solución debe soportar descubrir automáticamente relaciones entre elementos de configuración mediante la importación de Active Directory o LDAP.	Exigido
4.13	La solución debe soportar descubrir automáticamente relaciones mediante el escaneo de dominios de Windows o el escaneo de red.	Exigido
4.14	El mapa de relaciones debe soportar analizar el impacto que un elemento de configuración puede causar en un servicio comercial.	Exigido
4.15	El mapa de relaciones debe soportar la ayuda a identificar la causa raíz del impacto producido por un elemento de configuración.	Exigido
4.16	La solución debe soportar rastrear y administrar todos los elementos de configuración existentes en el entorno de TI.	Exigido
4.17	La solución debe soportar establecer y mantener relaciones entre los elementos de configuración.	Exigido
4.18	La solución debe soportar agregar atributos y relaciones predeterminados a un tipo de elemento de configuración.	Exigido

5	Gestión de contratos	
5.1	La solución debe soportar gestionar contratos correspondientes a diferentes proveedores.	Exigido
5.2	La solución debe soportar registrar y verificar las fechas de vencimiento de los contratos.	Exigido
5.3	La solución debe soportar alertas relacionadas con la renovación de los contratos.	Exigido
5.4	La solución debe soportar informes detallados de contratos clasificados por gasto máximo.	Exigido
5.5	La solución debe soportar informes detallados de contratos clasificados por proveedor.	Exigido
5.6	La solución debe soportar crear contratos y asociar múltiples activos con dichos contratos.	Exigido
5.7	La asociación de activos con contratos deberá poder realizarse según el modelo, la fecha de compra o el proveedor.	Exigido
5.8	La solución debe soportar consolidar activos de TI y activos que no son de TI dentro de un mismo contrato.	Exigido
5.9	La solución debe soportar administrar contratos con diferentes fechas de renovación, plazos y condiciones.	Exigido
5.10	La solución debe soportar recordatorios sobre las fechas de renovación de los contratos.	Exigido
5.11	La solución debe soportar adjuntar los términos y condiciones relacionados con un contrato.	Exigido
5.12	Los términos y condiciones adjuntos deberán poder consultarse como referencia desde la información del contrato.	Exigido
6	Gestión de órdenes de compra	

6.1	La solución debe soportar un sistema para administrar órdenes de compra mediante un proceso de aprobación.	Exigido
6.2	La solución debe soportar definir el código GL correspondiente a los activos.	Exigido
6.3	La solución debe soportar registrar la información del centro de costos correspondiente a los activos.	Exigido
6.4	La solución debe soportar crear órdenes de compra con los elementos requeridos.	Exigido
6.5	La solución debe soportar definir el responsable encargado de aprobar una orden de compra.	Exigido
6.6	El flujo de órdenes de compra deberá soportar al aprobador aprobar o rechazar una orden de compra.	Exigido
6.7	La solución debe soportar enviar las órdenes de compra aprobadas al proveedor.	Exigido
6.8	La orden de compra debe soportar especificar la dirección en la cual el proveedor deberá entregar los artículos.	Exigido
6.9	Una vez recibidos los activos, la solución debe soportar registrar los datos de la factura relacionados con la orden de compra.	Exigido
6.10	La solución debe soportar cambiar la orden de compra al estado de factura recibida después de registrar la recepción de los activos.	Exigido
6.11	La solución debe soportar incorporar los detalles del pago dentro de la orden de compra.	Exigido
6.12	La solución debe soportar cerrar la orden de compra una vez registrado el pago correspondiente.	Exigido

Condiciones Generales

Todas las herramientas de monitoreo (Red, Aplicaciones, Logs de Firewall e inventario) dispongan de APIs REST robustas y

exportación estandarizada en formato Syslog / CEF / JSON, permitiendo la integración de telemetría y alertas hacia una plataforma centralizada de correlación de eventos de seguridad.

Se permite la participación de arquitecturas basadas en software libre o herramientas modulares interoperables, siempre que cumplan con las métricas de rendimiento solicitadas.

6 Item: Solución Herramienta de Antimalware (XDR - Detección y Respuesta en Endpoints)

N°	Descripción	Exigencia
1	Marca:	Especificar
2	Modelo:	Especificar
3	Procedencia:	Especificar
4	Cantidad:	70
5	Tipo de Licencia: Suscripción	Especificar
6	Vigencia de la licencia: 24 meses	Especificar
7	La administración deberá realizarse mediante una consola central única basada en nube y acceso web	Exigido
8	La solución deberá proporcionar capacidades centralizadas para detectar, investigar y responder a actividades sospechosas en el ecosistema de TI.	Exigido
9	Debe poseer APIs abiertas para integración con SIEM y herramientas de terceros	Exigido
10	La solución deberá generar casos automáticamente a partir de posibles amenazas detectadas.	Exigido
11	Las detecciones y los casos deberán asignarse automáticamente a tácticas de MITRE ATT&CK.	Exigido
12	La plataforma deberá permitir búsquedas y caza de amenazas mediante lenguaje natural asistido por IA.	Exigido

13	Debe permitir exportación de reportes en PDF y CSV	Exigido
14	La solución deberá incluir gestión de casos colaborativa para múltiples miembros del equipo.	Exigido
15	La solución deberá permitir finalizar procesos maliciosos como acción automatizada de respuesta.	Exigido
16	La solución debe tener la capacidad de reversar el ransomware como acción de respuesta.	Exigido
17	La solución deberá permitir aislar de la red los dispositivos comprometidos.	Exigido
18	La solución deberá aplicar protección adaptativa que incremente dinámicamente las defensas durante un ataque activo.	Exigido
19	La plataforma deberá soportar acciones de respuesta en entornos Microsoft 365.	Exigido
20	Las funciones de IA generativa descritas deberán estar incluidas en la suscripción base de XDR.	Exigido
21	La solución deberá incluir un asistente de IA que guíe a usuarios de distintos niveles durante la investigación de casos.	Exigido
22	El asistente deberá apoyar tareas SecOps, incluyendo análisis de comandos, enumeración de indicadores, enriquecimiento de datos e informes.	Exigido
23	La protección incluida deberá cubrir endpoints y servidores frente a amenazas avanzadas.	Exigido
24	La protección de endpoints deberá incluir funciones antiexploits avanzadas.	Exigido
25	La protección de endpoints deberá incluir protección contra malware basada en IA.	Exigido
26	La plataforma deberá permitir utilizar una solución de endpoints de terceros existente, indicando compatibilidad y limitaciones.	Exigido
27	La solución deberá estar posicionada en análisis de mercado independientes, específicamente en Gartner (Magic Quadrant for Endpoint Protection Platforms) o Evaluaciones de MITRE ATT&CK (ej. detección superior al 90% en emulación de adversarios reales) o certificaciones equivalentes de AV-TEST / AV-Comparatives.	Exigido
28	La solución deberá incluir capacidades nativas de NGSIM, XDR, Threat Intelligence y automatización dentro de una única plataforma SaaS gestionada por un mismo fabricante, compartiendo repositorio de datos, motor analítico, gestión de casos e interfaz operativa.	Exigido

29	La solución deberá permitir su integración a futuro con plataformas y/o soluciones de protección de endpoints, firewall, EDR, ITDR, NDR, ZTNA y correo electrónico de la misma marca, proporcionando visibilidad centralizada para la detección, investigación y respuesta ante amenazas.	Exigido
30	La solución deberá proporcionar protección avanzada del correo electrónico para 70 buzones, mediante múltiples modelos de Inteligencia Artificial y Machine Learning aplicados en distintas capas y actualizados continuamente con inteligencia basada en amenazas reales. Deberá permitir la identificación, prevención y bloqueo de ataques evasivos de phishing, amenazas generadas mediante IA, estafas de compromiso del correo electrónico empresarial (BEC), spam y otras amenazas transmitidas por correo electrónico. Asimismo, deberá admitir los mecanismos de autenticación SPF, DKIM y DMARC para verificar la legitimidad del remitente, garantizar la integridad de los mensajes y prevenir la suplantación de identidad. La solución deberá integrarse de manera nativa con Microsoft 365 y Google Workspace, permitiendo detectar y poner en cuarentena mensajes sospechosos antes o después de su entrega, desde una consola centralizada de administración.	Exigido

Condición General

Si se utilizan asistentes de IA generativa y análisis asistido por la nube para SecOps, se exige contractualmente que los datos de telemetría institucional no sean utilizados para el reentrenamiento público de modelos de machine learning de terceros, garantizando la confidencialidad y el secreto de la información del Estado.

Niveles de severidad y compromisos

La severidad inicial será asignada por SENABICO según el impacto operativo. Podrá ser reclasificada de común acuerdo cuando cambien el alcance o la criticidad del incidente.

SEVERIDAD	CRITERIO APLICADO AL PROYECTO	RESPUESTA MÁXIMA	RESTABLECIMIENTO MÁXIMO
S1 - Crítica	Indisponibilidad total de la solución de respaldo que impida ejecutar copias de seguridad; corrupción o inaccesibilidad generalizada de los respaldos; indisponibilidad total del controlador de dominio que afecte el acceso a los servicios institucionales; pérdida completa de visibilidad de la infraestructura mediante las plataformas de monitoreo; indisponibilidad general de la protección XDR en los endpoints y servidores protegidos; imposibilidad de contener o responder a una amenaza crítica; o cualquier incidente que represente un riesgo grave para la continuidad operativa, la integridad de la información o la seguridad de SENABICO.	1 hora	8 horas

SEVERIDAD	CRITERIO APLICADO AL PROYECTO	RESPUESTA MÁXIMA	RESTABLECIMIENTO MÁXIMO
S2 - Alta	Falla de uno o más trabajos de respaldo sin pérdida total de la plataforma; imposibilidad de respaldar o restaurar una carga de trabajo relevante; pérdida de monitoreo o alertamiento sobre una parte significativa de la infraestructura; indisponibilidad relevante del monitoreo de aplicaciones; falla de la consola de gestión de activos que afecte procesos institucionales; pérdida de protección XDR en un grupo de endpoints o servidores; o incidente de seguridad relevante para el cual exista una medida temporal de contención.	2 horas	16 horas
S3 - Media	Falla aislada de un trabajo de respaldo, agente, endpoint, monitor, dispositivo, aplicación o integración; problemas parciales de descubrimiento, escaneo, inventario, dashboards, reportes, notificaciones, exportaciones, APIs, gestión de contratos, CMDB, configuración de alertas o funcionalidades específicas que no impidan la operación general de SENABICO.	3 horas	3 días
S4 - Baja	Consultas técnicas, solicitudes de revisión o configuración, ajustes de políticas, incorporación de dispositivos o monitores, creación de reportes, actualización de documentación, mantenimiento preventivo, modificaciones no urgentes o incidentes sin impacto operativo significativo.	4 horas	5 días

a. **Condiciones de aplicación del SLA**

1. **Registro del incidente:** el tiempo de respuesta se contabilizará desde la recepción y el registro formal del incidente por cualquiera de los canales habilitados por SENABICO, tales como teléfono, correo electrónico o plataforma de gestión de tickets.
2. **Horario de atención:** los incidentes de severidad 1 y 2 deberán contar con atención 24 horas al día, los 7 días de la semana, y sus plazos se computarán en horas corridas. Para las severidades 3 y 4 se considerarán días y horas hábiles.
3. **Tiempo de respuesta:** corresponde al periodo comprendido entre el registro formal del incidente y el inicio efectivo de la atención por parte de personal técnico calificado.
4. **Tiempo de solución o restablecimiento:** comprende el periodo necesario para recuperar el servicio mediante una solución definitiva o una medida temporal que permita restablecer la operación institucional.
5. **Soluciones temporales:** cuando se implemente una medida temporal, el proveedor deberá continuar con las gestiones necesarias hasta aplicar la solución definitiva. La implementación de una contingencia no implicará el cierre técnico del incidente.
6. **Medidas de contingencia:** cuando resulte técnicamente posible, el proveedor deberá implementar mecanismos de contingencia, reconfiguración, restauración, redundancia o componentes temporales que permitan restablecer la operación mientras se completa la solución definitiva.
7. **Atención presencial o remota:** el soporte podrá prestarse remotamente o de manera presencial, según la naturaleza del incidente y las necesidades determinadas por la convocante. Cuando la atención remota no resulte suficiente, el proveedor deberá disponer la asistencia presencial correspondiente.
8. **Clasificación del incidente:** la severidad inicial será establecida por la convocante considerando el alcance de la falla, los servicios afectados, la cantidad de usuarios o pisos involucrados y el impacto sobre la operación institucional.
9. **Atención continua:** los incidentes de severidad 1 deberán ser atendidos de manera continua hasta el restablecimiento del servicio. Los incidentes de severidad 2 también deberán recibir seguimiento continuo mientras

persista una afectación relevante.

10. **Escalamiento:** el proveedor deberá disponer de un procedimiento de escalamiento técnico y administrativo, incluyendo la gestión con el fabricante cuando el incidente requiera soporte especializado.
11. **Documentación de la atención:** cada incidente deberá quedar documentado, indicando como mínimo:
 - Número o código del incidente.
 - Fecha y hora de apertura.
 - Nivel de severidad asignado.
 - Equipos:
 - Diagnóstico realizado.
 - Acciones ejecutadas.
 - Fecha y hora del restablecimiento.
 - Solución temporal o definitiva aplicada.
 - Recomendaciones técnicas.
12. **Suspensión de plazos:** los plazos podrán suspenderse cuando la continuidad de la atención dependa de información, accesos, autorizaciones, energía eléctrica, infraestructura o condiciones bajo responsabilidad de la convocante. La suspensión deberá quedar formalmente documentada.
13. **Exclusiones:** no se considerarán incumplimientos del SLA los incidentes ocasionados por fuerza mayor, daños intencionales, intervenciones no autorizadas, fallas de servicios de terceros o condiciones externas fuera del control del proveedor, siempre que estas circunstancias sean debidamente demostradas.
14. **Cierre del incidente:** un incidente solamente podrá cerrarse una vez restablecido el servicio y obtenida la conformidad del responsable técnico designado por la convocante.

b. Contactos de soporte:

El proveedor deberá designar un responsable técnico y proporcionar como mínimo:

- Nombre del responsable.
- Número telefónico de contacto.
- Correo electrónico.
- Medio de contacto para incidentes críticos.

c. Incumplimiento del SLA

El incumplimiento reiterado de los tiempos de respuesta o de solución establecidos en el presente Acuerdo de Nivel de Servicio será considerado un incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONDICIONES GENERALES

a. Instalación y Puesta en marcha

- El Oferente Adjudicado deberá instalar y poner en funcionamiento todos los equipos suministrados.

b. Soporte Técnico

- El Oferente Adjudicado deberá incluir un Servicio de Soporte Técnico, atendiendo a cualquier eventualidad que se requiera. Este Servicio podrá ser presencial o remoto de acuerdo con las necesidades de la convocante. [El servicio se registrará por el Acuerdo de Nivel de Servicio \(SLA\) del presente Pliego; para los incidentes S1 - Crítica se establece atención ininterrumpida 24 horas al día, 7 días a la semana, respuesta máxima de 1 \(una\) hora y restablecimiento máximo de 8 \(ocho\) horas, computados en horas corridas; los demás niveles se registrarán por los tiempos establecidos en el SLA.](#)

c. Coordinación de los trabajos

- La empresa adjudicada deberá elaborar el cronograma de ejecución de la implementación y todos los servicios requeridos en coordinación con la contratante y deberá informar al técnico designado de la institución acerca de los

avances en la ejecución de los trabajos.

d. Capacitación

- La empresa adjudicada deberá brindar una capacitación con una carga horaria de 10 (diez) horas, dirigida a 2 (dos) funcionarios designados por la entidad contratante.

e. Confidencialidad

- Los trabajos de instalación se llevarán a cabo de manera segura y eficiente, manteniendo absoluta reserva de los datos e informaciones y garantizando la integridad y confidencialidad de la información a las que tenga y/o pudiera tener acceso el oferente adjudicado. Dado que el oferente adjudicado tendrá acceso a sectores e información confidencial de la convocante, será exigido que el Oferente cuente con la Certificación Gestión de Seguridad de la información con respecto a la gestión de la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos.

De las MIPYMES

En los procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas MIPYMES las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

Plan de entrega de los bienes

La entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las soluciones se realizará conforme al siguiente plan:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Plazo de ejecución de entrega de los bienes
1	Solución de Respaldo	1	Unidad	SENABICO Sede Central	Hasta 60 (sesenta) días calendario
2	Solución de Controlador de Dominio	1	Unidad	SENABICO Sede Central	Hasta 60 (sesenta) días calendario
3	Monitoreo de Red	1	Unidad	SENABICO Sede Central	Hasta 60 (sesenta) días calendario

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Plazo de ejecución de entrega de los bienes
4	Monitoreo de Aplicaciones	1	Unidad	SENABICO Sede Central	Hasta 60 (sesenta) días calendario
5	Gestión de Activos de TI	1	Unidad	SENABICO Sede Central	Hasta 60 (sesenta) días calendario
6	Solución Herramienta de Antimalware (XDR Detección y Respuesta en Endpoints)	70	Unidad	SENABICO Sede Central	Hasta 60 (sesenta) días calendario

Plazo máximo de cumplimiento: El proveedor dispondrá de hasta 60 (sesenta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la Orden de Compra, para la entrega de las soluciones contratadas y la finalización de los trabajos de instalación, configuración y puesta en funcionamiento que correspondan, conforme a las Especificaciones Técnicas.

Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

No Aplica

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el

tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar indicado en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa plural y viceversa; y día significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” y la Ley N° 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos especificados en el apartado precedente.
- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de consorcio en formación, el mismo deberá actualizar el RUC definitivo del consorcio constituido a través del Registro de Proveedores del Estado, previo a la comunicación del contrato y emisión del código de contratación.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su

propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontractistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el

consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

Desde la firma del contrato, por todo el período de su ejecución, más un período de 30 días calendarios posteriores al cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor

podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento		
Indicador	Tipo	Fecha de presentación prevista
Ítem 1 Solución de Respaldo	Nota de Remisión y Acta de Recepción	Dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario
Ítem 2 Solución de Controlador de Dominio	Nota de Remisión y Acta de Recepción	Dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario
Ítem 3 Monitoreo de Red	Nota de Remisión y Acta de Recepción	Dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario
Ítem 4 Monitoreo de Aplicaciones	Nota de Remisión y Acta de Recepción	Dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario
Ítem 5 Gestión de Activos de TI	Nota de Remisión y Acta de Recepción	Dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario
Ítem 6 Solución Herramienta de Antimalware (XDR Detección y Respuesta en Endpoints)	Nota de Remisión y Acta de Recepción	Dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario

El cumplimiento contractual será acreditado mediante la correspondiente Nota de Remisión y Acta de Recepción, emitida previa verificación por parte de la dependencia técnica de la entrega de las soluciones y del cumplimiento de las condiciones de instalación, configuración y puesta en funcionamiento que correspondan, conforme a las Especificaciones Técnicas.

Los indicadores deberán cumplirse dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la Orden de Compra.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);

g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

2.Documentos Específicos a la presente convocatoria:

- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso;
- La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:
La solicitud de pago se presentará mediante nota, en la mesa de entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas.
De conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 7021/22 "Suministro y Contrataciones Publicas", se retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.
En atención a lo dispuesto en la Resolución General DNIT N° 41 de fecha 24 de diciembre de 2025, mediante la cual se establece la obligatoriedad de adhesión al Sistema Integral de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN) para los contribuyentes que suscriban contratos con los sujetos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". En ese contexto, se comunica que todo contribuyente que a partir del 02/01/2026 suscriba contratos en carácter de proveedor, contratista o consultor, y que aún no se encuentre adherido al SIFEN, deberá realizar dicha adhesión a partir del día siguiente a la suscripción del contrato respectivo; por lo tanto, los documentos tributarios deberán ser emitidos en forma electrónica y enviadas al correo electrónico del administrador de contrato.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial.

La fórmula de reajuste será la siguiente:

$$Pr = P \times (IPC1 / IPC0)$$

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.

El reajuste de precio solo será aplicado a solicitud escrita del proveedor sobre los productos del ítem pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en dicho punto, como así también, que la Contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal y que el ajuste de precios será aplicado a aquella parte pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación, entre otras cuestiones.

No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los componentes de los bienes se encuentre atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la formula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,15 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes

atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,003

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

El contratista realizará la solicitud de cobro dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cobro del monto de la factura que incurriera en mora. Se deberá ingresar una nota dirigida a la DGAF adjuntando los datos principales de la factura (número, fecha de emisión, monto y los datos de este proceso vinculado a la misma), Comprobante de transferencia bancaria o Cheque que acredite la fecha de recepción de los fondos y la planilla de liquidación, la cual consta de la siguiente fórmula: $I = \text{Monto neto de la factura} \times \text{Tasa de interés diaria} \times \text{Días de atraso}$.

El Administrador de Contratos emitirá un dictamen fundado dentro de los 10 (diez) días de recepción del pedido de cobro de mora, en la cual dictaminará si la falta de pago de la factura no sea imputable al contratista por falta de presentación de documentos u otros casos y si corresponde el monto aplicado en base a la fórmula mencionada. La Máxima Autoridad Institucional emitirá una resolución de autorización y la UOC gestionará ante la DNCP el Código de Contratación específico para el pago de los intereses moratorios.

Observación

La mora no será imputable a la Contratante si la Factura es presentada fuera de los plazos establecidos anualmente por el MEF, conforme al calendario de cierre del Ejercicio Fiscal y, hasta tanto se disponga del Presupuesto aprobado por Decreto Reglamentario y su correspondiente Plan Financiero en cada Ejercicio Fiscal.

Caso Fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prórroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o

contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
- vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

Cuando el proveedor adjudicado no cumpla con la entrega de todos los bienes/servicios adjudicados de conformidad a las especificaciones técnicas después del plazo de reemplazo en tiempo y forma acordadas.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de

Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 "De Mediación", en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 7.561 "De

Arbitraje” y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay”.

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

